



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 025/2019

DECRETO EJECUTIVO N° 025/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 emitida en fecha 10 de marzo de 2015 por el Tribunal Constitucional Plurinacional y fue a su vez promulgado por el Gobernador Interino del Departamento de Tarija, en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial en fecha 10 de Abril de 2015.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 60º, establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran las Secretarías o Secretarios Departamentales, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.

Que, mediante Disposición Transitoria Décima Segunda, Parágrafo I, Numeral 1, de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), se sustituye en lo que corresponda Prefecto Departamental por Gobernadora o Gobernador Departamental.

Que, mediante Disposición Transitoria Décima Segunda, Parágrafo I, Numeral 2, de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), se sustituye en lo que corresponda Prefectura Departamental por Gobierno Autónomo Departamental.

Que, mediante Disposición Transitoria Décima Segunda, Parágrafo II, Numeral 4, de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), se establece la vigencia del Decreto Supremo N° 25287 de 30 de enero de 1999 que crea el Servicio Departamental de Gestión Social.

Que, el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 25287 de 30 de enero de 1999, relacionado con el Artículo 40 Parágrafo II de la Ley Departamental N° 129 de 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental) concordante a su vez con el Artículo 31, Parágrafo III, Párrafo Segundo, Numeral 1 y el Artículo 43, Parágrafo I, Numeral 6 del Anexo II del Decreto Departamental N° 017/2016, establecen que el Servicio Departamental de Gestión Social-SEDEGES, es una unidad organizacional desconcentrada y de coordinación del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, el Decreto Supremo N° 25287 de 30 de enero de 1999, en sus Artículos 2º y 8º, establecen que el Director Técnico del Servicio Departamental de Gestión Social-SEDEGES, depende linealmente y es designado por el Gobernador del Departamento, mediante resolución.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 004/2016, de fecha 24 de febrero de 2016, se designa en el cargo de Directora Técnico del Servicio Departamental de Gestión Social-SEDEGES que se encuentra bajo dependencia de la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a la ciudadana Mery Yanet Polo Areco.

Que, es necesario ratificar la designación a la ciudadana Mery Yanet Polo Areco, en el cargo de Directora Técnico del Servicio Departamental de Gestión Social-SEDEGES que se encuentra bajo dependencia de la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a fin de no interrumpir la actividad institucional y velar que sean atendidos los asuntos en curso y pendientes de manera oportuna, eficiente y responsable.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 025/2019

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal b), el Gobernador del Departamento de Tarija, tiene la atribución de Designar y remover a los funcionarios dependientes del Órgano Ejecutivo.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, Dictar decretos departamentales y resoluciones ejecutivas.

Que, el Decreto Departamental N° 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, referente a la Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de su Anexo establece en sus Artículos 9 y 11 numeral 3º, que el Gobernador del Departamento de Tarija, emanará Decretos Ejecutivos para el ejercicio y cumplimiento eficiente de sus competencias y atribuciones ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 parágrafo II numeral 4º de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y las leyes:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR a la ciudadana **MERY YANET POLO ARECO**, en el cargo de **DIRECTORA TÉCNICO DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL-SEDEGES** que se encuentra bajo dependencia de la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, quien deberá ejercer sus funciones en el marco de lo previsto en la Ley N° 1178 y demás disposiciones legales en vigencia y responsabilidades aplicables al cargo a desempeñar, así como aquellas que por delegación sean asignadas por el Gobernador del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la servidora público Mery Yanet Polo Areco, Directora Técnico del Servicio Departamental de Gestión Social-SEDEGES, el manejo de recursos en la Cuenta Corriente Fiscal N° 10000006038596 GOB. AUTONOMO DPTAL TARIJA – CUENTA UNICA GOBERNACION “CUG”.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan y dejan sin efecto en todas sus partes los Decretos Ejecutivos y demás disposiciones emitidas contrarias al presente Decreto.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA